REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º229 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 09 NOV. 2016

VISTO:

El Memorándum N.º 1098-2016-OSINFOR/06.1, de fecha 04 de noviembre de 2016, emitido por el Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, solicitando modificar el plazo de ejecución y al ingeniero responsable asignado en la Resolución Jefatural N.° 195-2016-OSINFOR/05.2, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, el OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y la fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)";*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser*

realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";* precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N.° 002-2016-OSINFOR/05.2, "Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal de la Institución" de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargo, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal;

Que, con Resolución Jefatural N.° 195-2016-OSINFOR/05.2, se autorizó el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", a favor del Ingeniero Richard Antonio Aylas Chuquillanqui para que realice la supervisión de Auditoria Quinquenal en el plazo de ejecución del 10 al 24 de noviembre de 2016, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la modificación del plazo de ejecución y del responsable del fondo por encargo asignado en la Resolución Jefatural N.° 195-2016-OSINFOR/05.2, proponiendo al Ing. Albino Aliaga Campos para que realice la supervisión de Auditoria Quinquenal del fondo por encargo asignado en la resolución antes mencionada, asimismo, que el plazo de ejecución sea ampliado hasta el 28 de noviembre de 2016, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 1049, de fecha 07 de octubre de 2016, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la modificación del plazo de ejecución y del ingeniero responsable asignado del fondo por encargo otorgados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que

redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM; y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

Con la visación de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Jefatural N.° 195-2016-OSINFOR/05.2, en los extremos del responsable para realizar la supervisión de Auditoria Quinquenal de los fondos en la modalidad de "Encargo" y del plazo de ejecución, conforme al ANEXO N.° 01 y N.° 02, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N.° 195-2016-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al personal responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

CPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFO

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 229-2016-OSINFOR/05.2

Nº	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RDR		FECHA DE EJECUCIÓN
				Meta	Importe Total	
1	DSCFFS	GASTOS DE SUPERVISIÓN - AUDITORIA QUINQUENAL	ALBINO ALIAGA CAMPOS	12	16,396.00	Del 10 de noviembre al 28 de noviembre de 2016
TOTAL S/.					16,396.00	

ANEXO 02 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 229-2016-OSINFOR/05.2

OFICINA - DSCFFS		
ENCARGADO	ALBINO ALIAGA CAMPOS	TOTAL META N° 12 RDR
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS DE AUDITORIA QUINQUENAL	
CLASIFICADOR DE GASTOS	META N° 12 RDR	
2.3.11.11	2,366.00	2,366.00
2.3.15.31	100.00	100.00
2.3.15.41	70.00	70.00
2.3.18.12	100.00	100.00
2.3.1.99.199	280.00	280.00
2.3.2.1.2.99	100.00	100.00
2.3.2.5.12	9,000.00	9,000.00
2.3.27.11.99	4,380.00	4,380.00
Total	**16,396.00**	**16,396.00**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SUB OFICINA DE CONTABILIDAD

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN